



RESOLUCIÓN N° 413
(13-MAYO-2022)

Por la cual se re liquida una licencia por incapacidad médica aplicando el incremento salarial vigencia 2022, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020, 031 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que en aplicación y cumplimiento del artículo 18 del Decreto 3135 de 1968, artículo 2.1.13.4, del párrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, artículo 121 del Decreto 019 de 2012 y los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017, la Entidad expidió la Resolución N° 101 del 11 de febrero de 2022, mediante la cual se reconoció y pagó a la funcionaria RUBIELA DEL PILAR LUENGAS identificada con cedula de ciudadanía N° 51.843.591, quien se desempeña en el empleo de planta temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 03 del proyecto de inversión 7614 “*Transformación De La Red De Equipamientos Culturales Para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C.*” ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, incapacidades médicas por los valores que se muestran a continuación:

N° Resolución	Fecha de Resolución	Días de incapacidad		Valor pagado
		Común	Laboral	
101	11 de febrero de 2022	7	N/A	\$1.186.438
Total pagado				\$1.186.438

Que mediante Decreto N° 056 del ocho (8) de febrero de 2022, la Alcaldesa Mayor de Bogotá fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá en siete puntos veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos. Igualmente, la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD- profirió la Circular Externa N° SDH-000003 del ocho (8) de marzo de 2022 donde establece los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2022, a partir del primero (01) de enero de 2022.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 413 (13-MAYO-2022)

Por la cual se re liquida una licencia por incapacidad médica aplicando el incremento salarial vigencia 2022, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que mediante radicado N° 20224100020951 del once (11) de marzo de 2022, la Directora General de la Entidad, solicitó concepto técnico favorable al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCOD para realizar el mencionado incremento salarial correspondiente a la vigencia 2022 y el mencionado Departamento, mediante oficio radicado N° 2022EE1414 del veintitrés (23) de marzo de 2022, emitió “CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE al proyecto de acto administrativo a través del cual se fija el incremento salarial del 7.26% para los niveles jerárquicos: Profesional, Técnico y Asistencial y 7.12% para los niveles jerárquicos: Directivo y Asesor de los empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para la vigencia fiscal 2022.

Que en atención al Decreto Distrital 056 del 8 de febrero de 2022 y la normativa vigente relacionada con incremento salarial para empleados públicos del nivel territorial vigencia 2022, el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes mediante Acuerdo N° 01 del veinticinco (25) de marzo de 2022, fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2020, en un siete punto veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y el siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos respectivamente incluido el IPC vigencia 2021, a partir del primero (01) de enero de 2022, en las asignaciones básicas mensuales de las diferentes categorías de los empleos públicos que conforman la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que la Directora General de la Entidad, dando cumplimiento y aplicación a las normas vigentes y al Acuerdo N° 01 del 25 de marzo de 2022 del Consejo Directivo de la Entidad, con Resolución N° 217 del veintinueve (29) de marzo de 2022 adoptó el incremento salarial fijado en un porcentaje de siete punto veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y el siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos de la asignación básica mensual de los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad.

Que entre el primero (01) de enero al treinta (30) de abril de 2022, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes reconoció a la funcionaria RUBIELA DEL PILAR LUENGAS identificada con cedula de ciudadanía N° 51.843.591, quien se desempeña en el empleo de planta temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 03 del proyecto de inversión 7614 “Transformación De La Red De Equipamientos Culturales Para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C.” ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, incapacidad médica a través de la Resolución N° 101 del 11 de febrero de 2022, por la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.186.438) por concepto de incapacidad médica.

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, realizó la reliquidación de las licencias por enfermedad reconocidas a la citada funcionaria, conforme al incremento salarial del siete punto veintiséis por ciento (7.26%) vigencia 2022 tal y como se señala en el siguiente cuadro:



RESOLUCIÓN N° 413 (13-MAYO-2022)

Por la cual se re liquida una licencia por incapacidad médica aplicando el incremento salarial vigencia 2022, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

C.C. N°	Nombre del titular	Denominación del empleo	Valor Incapacidad empleado	Incremento valor incapacidad empleado	Diferencia auxilio de incapacidad
51.843.591	Rubiela del Pilar Luengas	Profesional Especializado Código: 222 Grado: 03	\$ 1.186.438	\$ 1.272.574	\$ 86.136
Total					\$ 86.136

Que una vez re liquidadas las respectivas incapacidades médicas aplicando el incremento salarial para la vigencia 2022 arrojan una diferencia a reconocer en favor de la funcionaria RUBIELA DEL PILAR LUENGAS identificada con cedula de ciudadanía N° 51.843.591, por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 86.136) valor a pagar a la citada funcionaria que será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo al proyecto de inversión 7614 “*Transformación De La Red De Equipamientos Culturales Para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C.*” en el rubro O231020100101 - “Sueldos de Personal –Nómina” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Re liquidar la licencia de incapacidad médica reconocida y pagada en lo corrido de la vigencia 2022 en aplicación del incremento salarial del siete punto veintiséis por ciento (7.26%) de la asignación básica mensual, a través de la Resolución N° 101 del 11 de febrero de 2022, a la funcionaria RUBIELA DEL PILAR LUENGAS identificada con cedula de ciudadanía N° 51.843.591, quien se desempeña en el empleo de planta temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 03 del proyecto de inversión 7614 “*Transformación De La Red De Equipamientos Culturales Para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C.*” ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de la reliquidación de la licencia de incapacidad médica por el incremento salarial vigencia 2022, por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 86.136) a la funcionaria RUBIELA DEL PILAR LUENGAS identificada con cedula de ciudadanía N° 51.843.591, quien se desempeña en el empleo de planta temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 03 del proyecto de inversión 7614 “*Transformación De La Red De Equipamientos Culturales Para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C.*” ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.



RESOLUCIÓN N° 413
(13-MAYO-2022)

Por la cual se re liquida una licencia por incapacidad médica aplicando el incremento salarial vigencia 2022, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTÍCULO TERCERO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento de la presente providencia, se hará con cargo al proyecto de inversión 7614 “Transformación De La Red De Equipamientos Culturales Para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C.” en el rubro O231020100101 - “Sueldos de Personal –Nómina” así:

CODIGO RUBRO	RUBRO
0211010100101	Sueldo básico

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la funcionaria RUBIELA DEL PILAR LUENGAS identificada con cedula de ciudadanía N° 51.843.591.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 13-MAYO-2022

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

La reliquidación de las horas extras y la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento, ha sido efectuada por el personal de Talento Humano-SAF de la Entidad.		
El presente acto administrativo ha sido proyectado, y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

CÁLCULO DE INCAPACIDAD												
FUNCIONARIO:		RUBIELA DEL PILAR LUENGAS CONTRERAS						CÉDULA:		51843591		
EPS: COMPENSAR EPS												
Total Días		7										
Remite Certificado de Incapacidad por Correo Electrónico												
Incapacidades	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Numero de Días	IBC NOMINA	IBC NOMINA Incremento	IBC EPS	IBC EPS Incremento	Días a Reconocer por EPS	Días a Reconocer por la Entidad	Valor Incapacidad EPS	Incremento	Diferencia
12435730	07/02/2022	08/02/2022	2	\$ 6.673.713	\$ 7.158.227				2	\$ 444.914	\$ 477.215	\$ 32.301
12435730	09/02/2022	13/02/2022	5			\$ 6.673.714	\$ 7.158.227	5		\$ 741.524	\$ 795.359	\$ 53.835
Total a Pagar por Incapacidades										\$ 1.186.438	\$ 1.272.574	\$ 86.136
DIAS AL 100%	2	\$ 444.914	Incapacidad Inicial									
DIAS AL 66.667%	5	\$ 741.524										
TOTAL:		\$ 1.186.438										

Proyectó: Gina Pinzón Herrera, CPS, Nómina - TH - SAF 

Revisó: Yenni Carolina Rodríguez Suarez, CPS, Nomina - TH - SAF 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 101
(11 - Feb - 2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 ¹, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016².

Que el párrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibídem* dispone “En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 101
(11 - Feb - 2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que mediante correo electrónico del ocho (08) de febrero de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, la funcionaria RUBIELA DEL PILAR LUENGAS identificada con cedula de ciudadanía N° 51.843.591, quien se desempeña en el empleo de planta temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 03 del proyecto de inversión 7614 *“Transformación De La Red De Equipamientos Culturales Para Su Consolidación Y Sustentabilidad En Bogotá D.C.”* ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, allegó certificado de incapacidad N° 12435730 generado por la Doctor Luis Fernando Román Ospina médico general de Compensar EPS, de fecha siete (07) de febrero de 2023 donde le concedió siete (07) días de incapacidad médica comprendida desde el día siete (07) de febrero de 2022 hasta el trece (13) de febrero de 2022, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de Idartes, en cumplimiento de sus funciones solicitó el día ocho (08) de febrero de 2022 mediante radicado N° 108084081907 a Compensar, EPS a la cual se encuentra afiliada la funcionaria RUBIELA DEL PILAR LUENGAS la transcripción y reconocimiento de la prestación económica derivada de la presente incapacidad. Se adjunta el documento relacionado, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general a la funcionaria RUBIELA DEL PILAR LUENGAS, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIA	RUBIELA DEL PILAR LUENGAS					
EPS	Compensar EPS					
SALARIO BASE	\$ 6.673.713					
FECHA DE INCAPACIDAD	Siete (07) de febrero de 2022					
DIAS DE INCAPACIDAD	07	07-02-2022 al 13-02-2022				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Siete (07)					
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
5	66,667	\$ 741.524	2	100	\$ 444.914	\$ 1.186.438

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder siete (7) días de licencia por enfermedad a la funcionaria RUBIELA DEL PILAR LUENGAS identificada con cedula de ciudadanía N° 51.843.591, quien se desempeña en el empleo de planta temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 03 del proyecto de inversión 7614 *“Transformación De La Red De Equipamientos Culturales Para Su Consolidación Y Sustentabilidad En Bogotá D.C.”* ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, comprendida entre el siete (7) de febrero de 2022 hasta el trece (13) de febrero de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 101
(11 - Feb - 2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.186.438) por concepto de incapacidad de los cuales dos (2) días son con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NUEVECITOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$444.914) y cinco (05) días a razón de las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización equivalente a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$741.524), que deberá cobrarse a Compensar EPS.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al proyecto de inversión 7614 “Transformación de la Red de Equipamientos Culturales Para Su Consolidación Y Sustentabilidad En Bogotá D.C.” con el rubro O231020100101- “Sueldos de Personal –Nómina” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Requerir por la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano a Compensar EPS el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de licencia por incapacidad médica de la citada funcionaria, dentro de los términos de ley y el procedimiento establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria RUBIELA DEL PILAR LUENGAS identificada con cedula de ciudadanía N°51.843.591.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 11 - Feb - 2022

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF- Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda / Claudia Milena Salazar -Contratistas – SAF Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López- Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista – OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores y análisis de requisitos para el reconocimiento y pago de la prima técnica que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF - Talento Humano.